



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Alcaldesa:

D^a. Ana María Romero Obrero (PSOE-A).

Concejales:

D^a María Dolores Amo Camino (PSOE-A).

D^a Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A).

D. José Castellano Fernández (UDIM)

D^a María Luisa Fimia Muñoz (UDIM)

D^a María Desirée Lara Castro (UDIM)

D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A)

D. Luis Navarro García (IU-Andalucía)

D. Francisco Gabriel Onieva Notario (PSOE-A)

D. José Romero Pérez (UDIM)

D^a Josefa Trillo Gómez (PP)

D Alberto Villa Guzman (UDIM)

Interventor:

D. Antonio Fernández Ordóñez.

Secretaria:

D^a María Josefa García Palma

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las veinte horas y once minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veintidós se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.^a Ana María Romero Obrero, asistida de la Secretaria General D^a María Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución de este órgano y declarada abierta la sesión, a iniciativa de la Sra. Alcaldesa y por unanimidad de los trece Sres. asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó:

-Felicitar a Raúl Camino que ha participado en el campeonato de España nadando los 5000 cross en el Lago de Bañolas y ha quedado tercero en su categoría

-Felicitar al Club Natación Montoro por haber logrado el tercer puesto en el circuito provincial por clubes de la temporada.

-Felicitar a María Lara de la Coba por haber logrado la segunda posición en el campeonato de Andalucía de atletismo en 200 metros lisos y la tercera posición en los 4 x 400 metros

-Felicitar al Club Muay Thai Omega Montoro, que realizó un gran trabajo en la velada Siam

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Warriors celebrada en Montoro, y a Javier, Paloma y Jesús por su excelente trabajo para conseguir el oro y un cinturón de Campeona Pro-am para Paloma.

A continuación se procedió al estudio de los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

1.- SORTEO COMPOSICIÓN MESAS ELECTORALES (SORTEO ELECCIONES AUTONOMICAS 19-JUNIO-2022).- De conformidad al artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, que establece que la formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos, bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona, y siguiendo la aplicación informática denominada CONOCE remitida por el Instituto Nacional de Estadística se efectuó el sorteo que determinó la composición de las mesas electorales de este municipio para las Elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el próximo 19 de Junio, arrojando el siguiente resultado:

MUNICIPIO: MONTORO

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 001 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CASA DE LA CULTURA

DIRECCIÓN: CALLE ALVARO PEREZ 22

PRESIDENTE -

Nombre: RAFAEL RABADAN GALLARDO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA RUIZ GARCIA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: ISABEL MARIA CANALES CORREDOR

VOCAL PRIMERO

Nombre: MARIA EUGENIA NOTARIO SANTIAGO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: PEDRO GONZALEZ VILLAVERDE

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MARIA ISABEL FIMIA GOMEZ

VOCAL SEGUNDO

Nombre: CRISTINA PALOMEQUE NOTARIO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MANUEL MENDEZ CARRASCO

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
 N° R° EELL 0114043

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO
 Nombre: JOSE ANTONIO LOPEZ LEON

MUNICIPIO: MONTORO
DISTRITO: 01 SECCIÓN: 002 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: SALON DE ACTOS DE JESÚS
DIRECCIÓN: PLAZA JESUS 3

PRESIDENTE
 Nombre: ALFONSO RAIGADA MIALDEA

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO
 Nombre: DAVID RODRIGUEZ ESPINO

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO
 Nombre: DANIEL ROSA DE LA RODRIGUEZ

VOCAL PRIMERO
 Nombre: PEDRO TENDERO PACHECO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO
 Nombre: FRANCISCO CASTILLO CASTILLO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO
 Nombre: RAFAEL GARCIA GONZALEZ


VOCAL SEGUNDO
 Nombre: ANGELES MARTINEZ GONZALEZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO
 Nombre: FRANCISCO BENITEZ CABEZUELO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO
 Nombre: JESSICA MARIA AGUILAR CORREDOR

MUNICIPIO: MONTORO
DISTRITO: 02 SECCIÓN: 001 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: GUARDERIA MUNICIPAL PERMANENTE
PARVULITO
DIRECCIÓN: CALLE CALVARIO 1

PRESIDENTE
 Nombre: FRANCISCO ANTONIO PALOMEQUE LOPEZ

Código seguro de verificación (CSV):  419B1D4C4BE898042890
419B 1D4C 4BE8 9804 2890
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>
 Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: ANA DE LAS NIEVES FERNANDEZ VACAS

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: PEDRO GARCIA NAVARRO

VOCAL PRIMERO

Nombre: MARIA ANTONIA GONZALEZ CAMINO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MATEO DANIEL PEINAZO CALLEJA

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: ANA MARIA PULIDO HORTELANO

VOCAL SEGUNDO

Nombre: ANA BELEN GARCIA RUIZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: JOSE EXPOSITO ARROYO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: ANA MARIA MENDEZ QUERIDO

MUNICIPIO: MONTORO

DISTRITO: 03 SECCIÓN: 001 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: ANTIGUA MANCOMUNIDAD

DIRECCIÓN: PLAZA JESUS 11

PRESIDENTE

Nombre: JUAN MONTERO ALCAIDE

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA DEL CARMEN GALAN GARCIA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: RAFAEL RAMIREZ MADUEÑO

VOCAL PRIMERO

Nombre: ANTONIO JESUS RUIZ CAMINO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: JUAN OBRERO CANALES

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: JUAN MIGUEL BARBADO VILLAVARDE

VOCAL SEGUNDO

Nombre: ANTONIO CANO PEÑA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: FRANCISCO LARA MOHEDO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: ROSARIO ARANDA SANCHEZ

MUNICIPIO: MONTORO

DISTRITO: 03 SECCIÓN: 002 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CASA DE LA CULTURA

DIRECCIÓN: CALLE ALVARO PEREZ 22

PRESIDENTE

Nombre: CARLOS GARCIA FERNANDEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MANUELA NOTARIO CANALES

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MIGUEL ANGEL YEPEZ HIGUERA

VOCAL PRIMERO

Nombre: ANTONIO JESUS MEDINA SERRANO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: ANTONIA RUIZ PRIETO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: JUANA ESPINO ARROYO

VOCAL SEGUNDO

Nombre: ANTONIO MADUEÑO CRUZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA JIMENEZ CAMINO

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: ANTONIO MANUEL MARTINEZ DUEÑAS

MUNICIPIO: MONTORO
DISTRITO: 04 SECCIÓN: 001 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO
DIRECCIÓN: CALLE CERVANTES 9

PRESIDENTE
Nombre: MANUEL GARCIA FERNANDEZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO
Nombre: FRANCISCA MORALES ROSA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: ANA ONIEVA NOTARIO

VOCAL PRIMERO
Nombre: CATALINA RODRIGUEZ GARCIA

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: CAROLINA MORALES JIMENEZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: JOSE RUIZ FERNANDEZ

VOCAL SEGUNDO
Nombre: CRISTINA PEREZ BAEZA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: PEDRO MUÑOZ ROLDAN

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: ANA MARIA CANO BENITEZ

MUNICIPIO: MONTORO
DISTRITO: 04 SECCIÓN: 002 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.E.I.P. EPORA
DIRECCIÓN: AVDA ANDALUCIA 5

PRESIDENTE
Nombre: ANGEL GONZALEZ CARPINTERO

Código seguro de verificación (CSV):
419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA DE LOS ANGELES AGER RAMOS

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MARIA ALJAMA GONZALEZ

VOCAL PRIMERO

Nombre: FRANCISCO DELGADO CEPAS

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: FRANCISCA MARIA ESPINO MORENO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: JOSE MARIA BEJERANO ORTIZ

VOCAL SEGUNDO

Nombre: ANGELA GONZALEZ CORONADO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: MARIA JOSE DIAZ RUANO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: DIEGO LUIS CEPAS RAMOS

MUNICIPIO: MONTORO

DISTRITO: 04 SECCIÓN: 002 MESA: B

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C.E.I.P. EPORA

DIRECCIÓN: AVDA ANDALUCIA 5

PRESIDENTE

Nombre: FRANCISCA MORENO CEREZO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: FRANCISCA ORTIZ LEAL

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MARIA TERESA ROSA DE LA CASTRO

VOCAL PRIMERO

Nombre: LUCIA MARCHAL LARA

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: SANDRA ZAMORA CRUZ DE LA

7

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: MARIA TERESA MADRID PASCUAL

VOCAL SEGUNDO
Nombre: GUSTAVO MARCHAL LARA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: MANUELA SANCHEZ SERRANO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: ANTONIO MANUEL NAVARRO LARA

MUNICIPIO: MONTORO
DISTRITO: 04 SECCIÓN: 003 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CASA DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN: AVDA ANDALUCIA 10

PRESIDENTE
Nombre: ANA CALLEJA VELASCO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO
Nombre: DANIEL JOVEN CERDA

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: JESUS GALAN MAZUELAS

VOCAL PRIMERO
Nombre: JOSE CUBERO MORENO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: RAQUEL CABRERA ORTEGA

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: RAMON FERNANDEZ TERRIN

VOCAL SEGUNDO
Nombre: MARIA DE LOS ANGELES FLORES LARA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO
Nombre: MARIA MERCEDES COSANO JURADO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO
Nombre: LUIS ENRIQUE PEREZ

Código seguro de verificación (CSV):
419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

MUNICIPIO: MONTORO
DISTRITO: 04 SECCIÓN: 003 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: CASA DE LA JUVENTUD
DIRECCIÓN: AVDA ANDALUCIA 10

PRESIDENTE

Nombre: ISABEL MADUEÑO LARA

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO

Nombre: JUAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: MARIA DEL CARMEN POBLETE CRIADO

VOCAL PRIMERO

Nombre: IRENE ROMERO RODRIGUEZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: FRANCISCO TRILLO GOMEZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: JAVIER RODRIGUEZ CORONADO

VOCAL SEGUNDO

Nombre: FRANCISCO GABRIEL ONIEVA NOTARIO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO

Nombre: JUAN LORENZO VILLA CORRIPIO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO

Nombre: JUAN JOSE QUESADA FIMIA

2.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .- En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó APROBAR el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el veintiséis de abril de dos mil veintidós con la siguiente rectificación:

donde dice

"9- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE ABRIL.- Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutive en el mes

9

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

de **Abril** y que comprenden desde la n.º 360 a 549, cuya relación les fue remitida con fecha 27 de abril de 2022. “

debe decir:

“9- **DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE MARZO.-** Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutive en el mes de **Marzo** y que comprenden desde la n.º 360 a 549, cuya relación les fue remitida con fecha 27 de abril de 2022.”

3.- APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN PORMENORIZADA PGOU MONTORO EN EL ÁMBITO DEL PEPCH PARA MODIFICAR ART. 20.11 Y 50 DE LAS ORDENANZAS, NUEVO ÁMBITO AA11 Y ESTABLECIMIENTO AA17 RELATIVOS AL USO DE APARCAMIENTOS (GEX 825/2021).- Expuso la Sra. Alcaldesa que se redacta esta innovación con objeto de realizar las modificaciones necesarias en la normativa vigente para flexibilizar la implantación del uso aparcamientos en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico, a fin de dar respuesta a la necesidad de aparcamientos que está demandando la población y mejorar la movilidad urbana de acuerdo con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Montoro.

El ámbito de la presente innovación es todo suelo urbano incluido en el ámbito del Plan Especial de Conjunto Histórico de Montoro. Dicho ámbito, en la actualidad, presenta una gran carencia de aparcamientos, siendo necesario cada vez con mayor frecuencia, ir eliminando los existentes en determinados lugares de la vía pública a fin de conseguir una mayor revalorización del Conjunto Histórico y mejores condiciones de confort, accesibilidad y movilidad peatonal en el espacio público. Dijo que los vecinos vienen demandando aparcamientos de residentes y la carencia de este es una de las causas del abandono del Conjunto Histórico por la población más joven, que busca lugares de residencia donde el aparcamiento sea posible, y no sea necesario dejar el coche estacionado de forma irregular. Por otro lado el reciente Plan de Movilidad Urbana sostenible de Montoro, establece diversas estrategias (liberar algunas zonas del Conjunto Histórico de aparcamientos en calle, crear aparcamientos en el Conjunto Histórico, etc.) relacionadas con la movilidad en el Conjunto Histórico que requieren de la adaptación de la normativa urbanística vigente en la actualidad.

Así pues, esta innovación plantea únicamente el cambio de la calificación de tres parcelas como una dotación del sistema local y la modificación de la regularización del uso aparcamiento como compatibles con el residencial y las ordenanzas de edificación para este uso en todo el conjunto histórico.

Dijo que se plantean una serie de modificaciones en la regulación actual como:

- Eliminarla limitación de 3 vehículos en las cocheras unifamiliares.
- Permitir el aparcamiento en vivienda plurifamiliar
- Determinar localizaciones existentes en el CH, o bien las condiciones a cumplir por una parcela para su uso como aparcamiento, bien en edificio exclusivo, bien como aparcamiento en superficie, al aire libre. Se plantean dos casos:
 - Implantación del uso aparcamiento en dos localizaciones concretas:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Plaza del Museo, AA1 .Se propone ampliar el ámbito de esta actuación aislada prevista en el PEPCH para su uso como aparcamiento al aire libre, incorporando a la plaza los terrenos de los patios del antiguo colegio de El Rosario hoy sin uso, con lo que se amplía y comunica el conocido como aparcamiento al aire libre de la Residencia con c/ Mártires y con c/ Salazar.
- Calle Mártires 4. Se propone el cambio de calificación de esta parcela para la implantación de un equipamiento de uso exclusivo destinado a aparcamiento.
- Determinación de las condiciones a reunir por las parcelas para la implantación del uso aparcamiento. Se plantea establecer las condiciones que permitan dicho uso en tres modalidades:
 - Edificios de uso exclusivo.
 - Aparcamiento al aire libre en el interior de parcela como uso exclusivo.
 - Aparcamiento al aire libre de carácter provisional.

Visto informe favorable emitido por la Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal donde se reseña que el documento técnico se ajusta a lo establecido en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en cuanto a las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento, y que la tramitación del presente documento, de acuerdo a lo establecido en la Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y dado que la fecha de solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada es anterior a la entrada en vigor de dicha Ley, resulta de aplicación a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que de conformidad a su artículo 38 se tramita como modificación puntual.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La Aprobación inicial de la innovación por modificación puntual pormenorizada del PGOU de Montoro en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH) al objeto de modificar los artículos 20.11 y 50 de las ordenanzas del citado PEPCH y establecer un nuevo ámbito para la Actuación Aislada AA-11 y una nueva Actuación Aislada AA-17, relativo al uso de aparcamientos y de acuerdo al documento Técnico presentado con fecha 23/07/2021 por los Servicios Técnicos de Diputación y documentación técnica reformada presentada con fecha registro 11/05/2022 consistente en "documento 1 "nuevos anexos y resumen ejecutivo (Revisado). pl03 normativa modificada clasificación y calificación y pl04 usos y actuaciones aisladas", redactada por la Arquitecta D^a Isabel Maria Reinoso Torres por encargo de la Excma Diputación Provincial de Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En consecuencia se aprueba también inicialmente el resumen ejecutivo y el Texto de las Ordenanzas cuyo tenor literal es el siguiente:

Art. 20.11 Uso de Aparcamiento, garaje y taller de automóviles.

1. Se denomina garaje-aparcamiento a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición, los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia del vehículo.
2. Se denomina taller de automóviles a los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase.
3. Se establecen las siguientes categorías:
 - 1ª. Garaje-aparcamiento anexo a viviendas unifamiliares para utilización exclusiva de los usuarios de la vivienda
 - 2ª. Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótano o sótano de vivienda plurifamiliar o edificio destinado a otro uso dominante.
 - 3ª. Garaje-aparcamiento en edificio exclusivo.
 - 4ª. Aparcamiento en área fuera de la calzada de las vías destinado específicamente al estacionamiento de vehículos.
 - 5ª. Taller de automóviles.
 - 6ª. Aparcamientos al aire libre;
 - 6ª.a. espacios destinados a tal fin (reflejado en plano 3 y 4)
 - 6ª.b. en espacios susceptibles de ser utilizados conforme se establece en el Capítulo IX (Ex novo) art. 69.BIS2 De las presentes Normas Urbanísticas
 - 6ª.c. de carácter provisional, en espacios susceptibles de ser utilizados conforme se establece en el Capítulo IX (Ex novo) art. 69.BIS3 De las presentes Normas Urbanísticas
4. Cumplirán las siguientes condiciones de carácter general:
 - a. En los edificios en los que exista el uso de vivienda solo podrán ubicarse en planta baja y en sótano no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.
 - b. Podrá realizarse un segundo sótano en caso de solares que por la topografía, su ejecución, no suponga variación media, de la cota natural del terreno mayor a 1 m.
 - c. En aparcamientos en edificio residencial: Los m² construidos de aparcamiento serán como

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

máximo el 75% de los m2 construidos de vivienda. Este límite podrá superarse en caso de solares que por la pendiente del terreno permitan la realización de 2º sótano, conforme establece el artículo anterior (art 20.11. 4-b)

d. En caso de realizarse en planta sótano y conlleve remoción (media en el solar) de terreno (mayor a o igual a 50 cm), y se ubique en Zona con protección, de la Carta Arqueológica (CAMP), se establece la obligatoriedad de la Actividad Arqueológica preventiva, que en cada caso, determine la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

e. Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes.

Art. 50.- Dominio, carácter del uso, uso dominante y compatibles.

1. El dominio será privado, a excepción de los destinados a equipamientos.
2. El carácter será particular a excepción de los destinados a equipamientos.
3. Como uso dominante de la zona será el de vivienda en sus tres categorías.

Como compatibles se establecen:

- a. Comercial: En 1ª y 4ª categoría.
- b. Industrial: En 1ª categoría
- c. Oficinas: En todas sus categorías.
- d. De relación: En 2ª, 3ª y 4ª categoría.
- e. Residencial colectivo: En 2ª categoría.
- f. Cultural: En todas sus categorías
- g. Educativo: En todas sus categorías
- h. Religioso En todas sus categorías
- i. Benéfico-Sanitario: En 2ª, 3ª, 4ª y 5ª categoría
- j. Deportivo: En todas sus categorías
- k. Zonas verdes y áreas libres
- l. Viario
- m. Aparcamiento-garaje, taller de automóviles: En 1ª, 2ª, 3ª, 4ª y 6ª categoría.

El resto de usos no relacionados se consideran prohibidos a efectos de esta normativa.

CAPITULO IX (ex Novo) Art. 69.BIS1- parcelas susceptibles de ser utilizadas para garaje-aparcamiento en edificios de uso exclusivo. Procedimiento

1. OBJETO:

La finalidad de la presente es poder dotar al CH de mayor número de plazas de aparcamiento (por existir una gran carencia de ellas en el entorno) cuando exista una parcela que por sus

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

características y las de su entorno, permitan la edificación de un edificio de uso exclusivo aparcamiento.

Podrán ser de propiedad pública o privada

2. CONDICIONES DE LA PARCELA:

- Ubicarse en un entorno donde exista gran carencia de aparcamientos que implique existencia de vehículos habitualmente en espacios no habilitados para ello y que dificulte el uso normal del espacio público.
- La parcela será tal que (el nuevo edificio que se ejecutase) no suponga impacto desfavorable en:
 - La imagen del Conjunto Histórico
 - La imagen del entorno y los edificios colindantes
 - El viario, los flujos de tráfico y la accesibilidad
- Por las condiciones de la parcela, no afectará al espacio público de forma tal que pueda entorpecer su uso y disfrute

3. PROCEDIMIENTO:

La habilitación de una parcela para la edificación de un edificio de uso exclusivo aparcamiento necesitará el informe favorable del Ayuntamiento de Montoro así como de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, (para lo cual se presentará Estudio Previo), una vez este sea favorable se adjuntará proyecto de obra para solicitar la correspondiente licencia

1. Dichos estudios previos constaran de la siguiente documentación:

a. Memoria donde se desarrolle la actuación prevista. Diseño, recorridos, Justificación, de las actuaciones necesarias y del cumplimiento de las condiciones de la parcela para su habilitación como edificio de uso exclusivo (aparcamiento)

b. Planos

i. Plano de situación

ii. Montajes en el perfil de Montoro del resultado de la actuación. Tantos cuantos sean necesarios para poder valorar suficientemente, el resultado de la intervención

iii. Plano justificativo del perfil natural del terreno y el perfil modificado

iv. Planos de: planta (organización y número de plazas, espacios de tránsito de vehículos y de peatones), secciones, alzados, donde quede suficientemente definido el edificio que se pretende.

v. Plano esquemático del cumplimiento de la normativa de afección

c. Estudio de afección al tráfico. Variaciones que supondrá sobre la situación actual

2. Si la actuación conlleva remoción (media en el solar) de terreno (mayor a o igual a 50 cm), y se ubique en Zona con protección, de la Carta Arqueológica (Camm), se establece la obligatoriedad de la Actividad Arqueológica Preventiva, que en cada caso, determine la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

3. El Ayuntamiento valorará en su informe que se cumplen las condiciones de parcela y cuantas otras considere necesarias
4. Se solicitará licencia de obra cumpliendo las especificaciones de dichos informes, las ordenanzas reguladoras, la normativa de afección y en su caso del Control Arqueológico que deba llevarse a cabo (según informe de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico)

CAPITULO IX (ex Novo) Art. 69.BIS2- parcelas susceptibles de ser utilizadas para aparcamiento al aire libre. Procedimiento

1. OBJETO:

La finalidad de la presente es poder dotar al CH de mayor numero de plazas de aparcamiento (por existir una gran carencia de ellas en el entorno) cuando existan parcelas que por sus características permitan su uso como aparcamiento al aire libre.

Podrán ser de propiedad publica o privada

2. CONDICIONES DE LA PARCELA:

Las parcelas que se pretendan habilitar como aparcamiento al aire libre deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ubicarse en un entorno donde exista gran carencia de aparcamientos que implique existencia de vehículos habitualmente en espacios no habilitados para ello y que dificulte el uso normal del espacio público.

La parcela será tal que no suponga impacto desfavorable en:

La imagen del Conjunto Histórico

La imagen del entorno y los edificios colindantes

El viario, los flujos de tráfico y la accesibilidad

Por las condiciones de la parcela, no afectará al espacio público de forma tal que pueda entorpecer su uso y disfrute

3. PROCEDIMIENTO:

La habilitación de una parcela para aparcamiento al aire libre necesitará el informe favorable del Ayuntamiento de Montoro así como de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, (para lo cual se presentará Estudio Previo), una vez este sea favorable se adjuntara proyecto de obra para solicitar la correspondiente licencia

1. Dichos estudios previos constaran de la siguiente documentación:

a. Memoria donde se desarrolle la actuación prevista. Diseño, recorridos, Justificación, de las actuaciones necesarias y del cumplimiento de las condiciones de la parcela para su habilitación como aparcamiento al aire libre

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

b. Planos

i. Plano de situación

ii. Montajes en el perfil de Montoro del resultado de la actuación. Tantos cuantos sean necesarios para poder valorar suficientemente, el resultado de la intervención

iii. Plano justificativo del perfil natural del terreno y el perfil modificado

iv. Plano de organización y número de plazas, espacios de tránsito de vehículos y de peatones

v. Plano esquemático del cumplimiento de la normativa de afección

c. Estudio de afección al tráfico. Variaciones que supondrá sobre la situación actual 2. Si la actuación conlleva remoción de terreno (mayor a o igual a 50 cm), y se ubique en Zona con protección, de la Carta Arqueológica (Camm), se establece la obligatoriedad del Control Arqueológico, que en cada caso, determine la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico

3. El Ayuntamiento valorará en su informe que se cumplen las Condiciones de Parcela y cuantas otras considere necesarias que se deban cumplir. Entre otras:

i. Pavimentación, en su caso

ii. Cierre de parcela

iii. Señalización

iv. Tratamiento de las medianeras

v. Y cuantas considere necesarias para el buen funcionamiento del aparcamiento y su entorno

4. Se solicitara licencia de obra cumpliendo las especificaciones de dichos informes, la normativa de afección y en su caso del Control Arqueológico que deba llevarse a cabo (según informe de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico)

CAPITULO IX (ex Novo) Art. 69.BIS3- parcelas susceptibles de ser utilizadas para aparcamiento al aire libre de carácter Provisional. Procedimiento

1. OBJETO:

La finalidad de la presente es poder dotar al CH de mayor número de plazas de aparcamiento, cuando existan parcelas, vacíos urbanos, que por sus características o situación están vacíos temporalmente y permitan su uso provisional como aparcamiento al aire libre con una mínima intervención

2. CONDICIONES DE LA PARCELA:

Las parcelas o vacíos urbanos que se pretendan habilitar como aparcamiento provisional al aire libre deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ubicarse en un entorno donde exista gran carencia de aparcamientos que implique existencia de vehículos habitualmente en espacios no habilitados para ello y que dificulte el uso normal del espacio público.

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Las obras (de movimiento de tierras) que se realicen para su adecuación, no podrán suponer una variación del terreno natural mayor a 50cm

La parcela será tal que no suponga impacto desfavorable en:

La imagen del Conjunto Histórico

La imagen del entorno y los edificios colindantes

El viario, los flujos de tráfico y la accesibilidad

Por las condiciones de la parcela o el vacío urbano, no afectarán al espacio ni invadirán el espacio público de forma tal que puedan entorpecer su uso

3. PROCEDIMIENTO:

La habilitación de una parcela y/o vacío urbano para aparcamiento provisional al aire libre necesitará el informe favorable del Ayuntamiento de Montoro así como de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, para lo cual se presentará Estudio Previo

5. Dichos estudios previos constaran de la siguiente documentación:

b. Memoria donde se desarrolle la actuación prevista. Diseño, recorridos, Justificación, de las actuaciones necesarias y del cumplimiento de las condiciones de la parcela para su habilitación como aparcamiento provisional al aire libre

c. Planos

i. Plano de situación

ii. Montajes en el perfil de Montoro del resultado de la actuación. Tantos cuantos sean necesarios para poder valorar suficientemente, el resultado de la intervención

iii. Plano justificativo del perfil natural del terreno y el perfil modificado

iv. Plano de organización de plazas, espacios de tránsito de vehículos y de peatones

v. Plano esquemático del cumplimiento de la normativa de afección

d. Estudio de afección al tráfico. Variaciones que supondrá sobre la situación actual 6. Si la actuación conlleva remoción (media en el solar) de terreno (mayor a o igual a 50 cm), y se ubique en Zona con protección, de la Carta Arqueológica (Camm), se establece la obligatoriedad de la Actividad Arqueológica preventiva, que en cada caso, determine la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico

7. En el informe que el Ayuntamiento realice a dicho estudio, valorará que se cumplen las Condiciones de Parcela y hará constar las condiciones que considera necesarias (que dependerán de cada parcela) que se deban cumplir en cuanto a:

i. Pavimentación, en su caso

ii. Cierre de parcela

iii. Señalización

iv. Tratamiento de las medianeras

v. Y cuantas considere necesarias para el buen funcionamiento del aparcamiento y su entorno

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

8. Se solicitara licencia de obra cumpliendo las especificaciones de dichos informes y la normativa de afección

9. La concesión de la licencia habilita (al aparcamiento) por plazo de 5 años que será renovable por otros 5.

3.3. ORDENANZAS REGULADORAS, PARA LA NUEVA REGULACION DE USO APARCAMIENTO

Las edificaciones de uso aparcamiento, o las zonas (de la edificación) que posean dicho uso estarán reguladas por las condiciones que el PEPCH establece, según la zona en que se ubiquen (CH o zona de extensión), salvo las condiciones que se regulan a continuación, que lo modifican y/o complementan.

3.3.1 CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

1 ALTURAS INTERIORES DE LA EDIFICACIÓN, (en las plantas de uso aparcamiento):

a. ALTURA DE FORJADO

La cara inferior del forjado de suelo de la planta baja, (techo planta sótano) estará como máximo en cota 1,00 m, de la cota 0,00 de fachada, medidos:

- 1 En el centro de la fachada en parcelas con longitud de fachada menor a 10 m
- 2 En puntos 1/3 y 2/3 de la longitud de la fachada cuando esta supere los 10m y sea menor a 15m
- 3 En el centro de los tramos menores e iguales a 10m en que pueda ser subdividida la longitud total de la fachada en los demás casos

b. ALTURA LIBRE DE PLANTA

La altura libre de planta será mayor 2,40 m (libre de obstáculos), pudiendo reducirse en zonas puntuales a 2,20 m

2 CONDICIONES ESTÉTICAS:

a. HUECOS COMPOSICIÓN DE FACHADA:

Estará regulado por la regulación de “composición de fachadas” que establece el PEPCH, (según la zona en que se ubique, zona CH o zona de extensión) (art 41 y 58), con las siguientes salvedades:

- a.1 Si existen huecos de sótano en fachada, estos podrán ser de proporción horizontal, quedando limitado su ancho por la anchura de los huecos de las plantas superiores, debiendo quedar en fachada integrados con las plantas superiores, de forma que compongan un todo unitario
- a.2 Las puertas de cochera serán de proporciones verticales pudiendo llegar a sensiblemente cuadradas

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

b. MATERIALES DE FACHADA:

Estará regulado por la regulación de “Materiales de fachadas” que establece el PEPCH, (según la zona en que se ubique, zona CH o zona de extensión) (art 42 y 59), con las siguientes salvedades:

b.1 Se admite con carácter excepcional la realización de las carpinterías para huecos de garaje con armazón metálico y panelado en madera. No admitiéndose el chapado en madera ni en imitación madera

3 RAMPAS, PUERTAS, RECORRIDOS PEATONALES, ETC.:

Serán las condiciones establecidas por la normativa técnica de aplicación CTE DB SUA y demás legislación aplicable o la que la modifique o sustituya

4 APERTURA DE LAS PUERTAS DE ACCESO A APARCAMIENTO

Las puertas de acceso a aparcamientos, en ningún caso podrán tener apertura de forma tal que invada el espacio público, ni durante, ni tras la apertura.

3.3.2 CONDICIONES PARA LOS APARCAMIENTOS EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE OTROS USOS:

1 OCUPACION:

En las plantas del edificio que sean de uso exclusivo de aparcamiento, la ocupación podrá ser del 100%. (La existencia de portal y escaleras para acceso a vivienda de planta primera, inhabilita la planta baja para ser considerada uso exclusivo aparcamiento)

3.3.3 CONDICIONES PARA APARCAMIENTOS EN EDIFICIO DE USO EXCLUSIVO APARCAMIENTO:

1 OCUPACION:

La ocupación podrá ser del 100%

2 ALTURA EXTERIOR DE LA EDIFICACIÓN:

La altura de la edificación será la que el PEPCH establece (art 12) según la zona en que se ubique el edificio

SEGUNDO.- Suspender , por el plazo máximo en este caso de UN AÑO, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Esta suspensión debe publicarse y se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.(art. 27 y 39 LOUA).

TERCERO.- Exponer al público por plazo de un mes la documentación de esta modificación referida en el punto primero de este acuerdo: documento técnico junto con el Resumen ejecutivo contenido en el mismo anunciándolo en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de edictos municipal y exponiendo el documento aprobado inicialmente en el Portal de Transparencia alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

CUARTO. Remitir Certificación del presente acuerdo a los municipios colindantes.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios del ámbito de la actuación, este llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (arts 32 y 39 LOUA) , que son los siguientes:

*CL MARTIRES 6 ,
Rfa catastral 8798109UH7089N0001YB
Finca registral n.º 18597,.

*CL MARTIRES 4
Rfa catastral 8798108UH7089N0001BB
Finca registral n.º 18597,.

*CL SALAZAR 6
Rfa catastral 8897019UH7089N0001YB
Finca registral n.º 9.715

* CL SALAZAR 8
Rfa catastral 8897020UH7089N0001AB
Finca registral 19967

SEXTO.- Solicitar los siguientes informes sectoriales.

* Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico:

* **Patrimonio Histórico**, Art. 29.9 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía y 41 del Decreto 19/1995/7 de febrero que regula el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

* **Memoria Histórica**. Art. 29.3 de la Ley 2/2017, de 28 de Marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía., que establece que La Consejería competente en materia de memoria democrática emitirá informe preceptivo al planeamiento territorial e informe vinculante a los instrumentos de planeamiento urbanístico general que afecten a bienes respecto de los cuales se haya incoado el procedimiento de inscripción del artículo 24 o estén inscritos en el Inventario.

Consejería de Salud. Dirección General de Salud Pública y Familias:: (Salvo que el pronunciamiento de la Consejería a las Consultas Previas efectuadas hubiera determinado que la innovación no tiene efectos significativos sobre la salud, lo que no ha sido así pues consta en el expte que con fecha 8-04-2021 la Consejería respondió a la solicitud de información municipal al respecto que esta modificación no puede eximirse de someterse a evaluación de impacto en salud)

* **Impacto de la Salud**. Art. 56.1. b y 58.2 de la Ley 16/2011 de la Ley de Salud Pública de Andalucía y el Art. 3,10 y 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre que regula el procedimiento de impacto para la salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Actualmente modificado por el DL





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2/2020, de 9 de marzo de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

*** Delegación Territorial Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio**

4.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE ESTA CORPORACIÓN EDIFICIO ÉPORA Y PREESCOLAR (GEX 3337/2022).- Tramitándose expediente de rectificación puntual el Inventario de Bienes y Derechos Municipales que afectan a los terrenos y edificios referidos al denominado “CEIP Epora” así como al edificio de preescolar CEIP Epora, procede llevar a cabo la declaración de obra nueva del edificio, modificando las fichas de inventario de edificios nº 1.1.00012 y nº 1.1.00013 y a fin de incluir dichas alteraciones de bienes, en su virtud, y al amparo del mandato conferido en el Art. 97 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la rectificación puntual del Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación para modificar los siguientes bienes:

EPÍGRAFE 1.1 BIENES INMUEBLES: EDIFICIOS
1ª MODIFICACION

Donde dice:

-Nº INVENTARIO:1.1.00012

DENOMINACIÓN: Colegio Público Epora

TITULO DE DOMINIO: Se desconoce el título de adquisición.

SUPERFICIE DE ESCRITURA:-----

SUPERFICIE CATASTRAL:-----

SUPERFICIE REAL: -----

LINDEROS:

Frente: Manzana Catastral nº 88872 y Avenida de Andalucía.

Fondo: Barranco, Terrenos de la Unidad de Actuación Nº 2

Derecha: Manzana Catastral Nº 88872 y Terrenos de la Unidad de Actuación nº 2

Alumbrado: Insuficiente.

Jardín: Insuficiente

EDIFICACIÓN

Planta bajo rasante: 0

Superficie ocupada: 1269,91m2





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Superficie construida: 2.530,58m2

Bajo Rasante: 0,00m2

Sobre rasante: 2530,58m2

OBSERVACIONES:

Durante el año 1999 se efectuaron obras de acondicionamiento por una cantidad de 3.080.234 pts.

En fecha del 22/06/2004 se efectúa la recepción de las obras de refuerzo de estructura, obras que contaban con un importe de adjudicación de 204.036,31 euros.

Este edificio junto con la ficha 1.1.12 conforma el conjunto de las instalaciones.

Se ubica en terrenos de la ficha de Inventario 1.2.113.

SIGNATURA: 3171/2022

Debe decir:

-Nº INVENTARIO:1.1.00012

DENOMINACION: Centro de Educación Infantil y Primaria EPORA

TITULO DE DOMINIO: Pendiente de inscripción.

SUPERFICIE DE ESCRITURA: 7537

SUPERFICIE CATASTRAL: 7537

SUPERFICIE REAL: 7537

LINDEROS:

Frente: Avenida de Andalucía.

Fondo: Terrenos del espacio escénico(Teatro)

Derecha: Vial de nueva apertura

Alumbrado: Suficiente.

Jardín: Suficiente.

EDIFICACIÓN

Planta bajo rasante: 1

Superficie ocupada: 1813,56m2

Superficie construida: 3696,83m2

Bajo Rasante: 89,77m2

Sobre rasante: 3607,06m2

OBSERVACIONES:

Durante el año 1999 se efectuaron obras de acondicionamiento por una cantidad de 3.080.234 pts.

En fecha del 22/06/2004 se efectúa la recepción de las obras de refuerzo de estructura, obras que contaban con un importe de adjudicación de 204.036,31 euros.

Se ubica en terrenos de la ficha de Inventario 1.2.113.

En 11/11/1980 se receptionan obras de centro EGB 16 unidades.

En 14/04/1978 se aprueba proyecto de 4 unidades Preescolar.

En fecha 16/11/2012 se suscribe acta de recepción de construcción de cubrición de pista deportiva de acuerdo a licencia de fecha 24/04/2012. GEX 848/2012.

SIGNATURA: GEX3171/2022 y GEX3337/2022

EPÍGRAFE 1.1 BIENES INMUEBLES: EDIFICIOS

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

BAJAS

-Nº INVENTARIO:1.1.00013

DENOMINACIÓN: PREESCOLAR DEL CEIP EPORA

DIRECCIÓN: Avda. Andalucía S/N

MOTIVO DE LA BAJA: El edificio correspondiente a esta ficha se incorpora laa 1.1.00012 que engloba el conjunto de las edificaciones del CEIP Epora. Así mismo se incorporan los planos a dicha ficha.

SIGNATURA DEL ARCHIVO: GEX 3337/2022

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba.

5.- ACUERDO INCREMENTO DE GRATIFICACIONES POLICÍA LOCAL SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A REALIZAR RESTO EJERCICIO 2022 (GEX 3576/2022).- Visto el informe de fecha 10 de mayo de 2022 emitido por la Jefatura de la Policía Local de Montoro en el que se ponen de manifiesto las diferentes necesidades de servicios extraordinarios a realizar durante los meses de mayo a diciembre del 2022, debido a la reducción de agentes en activo.

Visto el informe emitido por parte de la Intervención Municipal de 17 de mayo de 2022 en el que se procede a la verificación de la adecuación a la legalidad y del cumplimiento de los requisitos y límites contenidos en la diferente normativa de personal y presupuestaria que resulta de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos, siendo su cuantía global fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 861/86 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, c).”

Debiéndose de respetar lo dispuesto en la *Directiva 89/391/CEE, del Consejo, de 12 de junio de 1989*, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo (Directiva Marco); límites que tienen que ver con la seguridad y salud (prevención de riesgos laborales) de los trabajadores, entendiéndose por tal al personal funcionario.

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía 1306/2019 de 26 de junio por el que se estructura la organización municipal.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Incrementar el crédito destinado a gratificaciones a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 1320/15100 POLICÍA LOCAL- GRATIFICACIONES por importe de 14.000,00 euros para hacer frente a los servicios extraordinarios a realizar durante los meses de mayo y diciembre de 2022.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo para su publicación al Boletín oficial de la Provincia de Córdoba

6.- DESIGNACION SUPLENTE EN LA JUNTA RECTORA PARQUE NATURAL SIERRA CARDEÑA-MONTORO (GEX 3011/2019).- Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Designar suplente en la Junta Rectora del Parque Natural Cardeña–Montoro a D. Francisco Gabriel Onieva Notario, Concejal Delegado de Medio Ambiente, Ocio, Juventud y Deporte de este Ayuntamiento

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Junta Rectora del Parque Natural Cardeña–Montoro, así como al Concejal designado, para su conocimiento y efectos.

7.- RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR D. RAMON MALLASEN GONZALEZ, EN REPRESENTACION DE FRANCISCA GONZALEZ CANTARERO CONTRA ACUERDO DE PLENO 26/10/2021 PROYECTO DE ACTUACION MOLINO EL PINO (GEX 2669/2022).- Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tomando como antecedentes relacionados con este asunto los siguientes :

1.- Que por Resolución de la Alcaldía de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, se resolvió admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por Dª JACINTA EXPÓSITO AMO para DESARROLLO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA SOBRE DOS VIVIENDAS RURALES INTEGRADAS EN ANTIGUO MOLINO ACEITERO existente en Polígono 14 Parcela 146 del Catastro de Rústica de esta Localidad, de acuerdo a documento técnico redactado por Dª Lourdes Gabriela Mendieta Eid, Arquitecta y Antonio Misas Alcalde, Ingeniero Técnico Industrial y consistente en: Desarrollar una actividad dedicada a turismo rural en las edificaciones existentes, dos viviendas para

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

alojamiento rural, molino aceitero, rehabilitado a salón de celebraciones, junto con patios adyacentes.

2.- Que con fecha 21/01/2021 se presentó por Dª Ramón Mallasen González en representación de Francisca González Cantarero, en condición de interesada, por ser titular de la parcela colindante a la actuación proyectada presentó alegaciones.

3 -Que con fecha de salida diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se remite a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico la documentación para la emisión del preceptivo informe, de carácter no vinculante, previsto en el art. 43.1 d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que trata del procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación.

4.- Que con fecha registro de entrada veintidós de junio de dos mil veintiuno, se recibió informe desfavorable de la citada Delegación Territorial en el procedimiento de aprobación de este Proyecto de Actuación.

5.- Que con fecha 8 de octubre de 2021 la promotora presenta un documento técnico redactado por Dª Gabriela Mendieta Eid (Arquitecta) y D. Antonio Francisco Misas Alcalde (Ingeniero Técnico Industrial) denominado (Aclaración y corrección de enunciados que determinan el aprovechamiento del Caserío.

6. Que con fecha 22 de octubre de 2021 se recibe informe favorable del Servicio de Arquitectura y urbanismo Alto Guadalquivir al citado documento Técnico para su aprobación.

7.- El Ayuntamiento Pleno , en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021 acordó Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público y Aprobar el proyecto de actuación promovido por Dª Jacinta Expósito Amo inicialmente denominado PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA SOBRE DOS VIVIENDAS RURALES INTEGRADAS EN ANTIGUO MOLINO ACEITERO y de acuerdo a la última modificación del documento Técnico inicial redactado por Dª Gabriela Mendieta Eid (Arquitecta) y D. Antonio Francisco Misas Alcalde (Ingeniero Técnico Industrial) e informado favorablemente por el SAU Alto Guadalquivir se denomina PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA DESARROLLO DE ACTIVIDAD TURISTICA SOBRE ALOJAMIENTO RURAL DE CATEGORÍA BÁSICA INTEGRADO EN ANTIGUO MOLINO ACEITERO existente en Polígono 14 Parcela 146 del Catastro de Rústica de esta Localidad Rfa catastral (Terreno 14043A001400146000UG; - Edificación 000300100UH71B0001WM (Diseminado).Finsa Registral 9.899, que quedan vinculadas a la actividad prevista, conforme al art. 67.d) de la LOUA.

8.- D. Ramón Mallasén González, en representación de Dª Francisca González Cantarero , con fecha 13 de enero de 2022 solicitó que se resolviesen sus alegaciones así como copia de los informes del expediente.

9.- El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2022 acordó: Resolver formalmente las alegaciones formuladas el 21-01-2021 por D. Ramón Mallasen González en representación de Dª Francisca González Cantarero, en el expediente de Proyecto de Actuación para Actividad Turística,

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

promovido por Dª JACINTA EXPOSITO AMO en la Parcela 146 Polígono 14 del Catastro de Rústica de Montoro, (Gex 106/2020), en sentido estimatorio puesto que de facto las mismas fueron estimadas al incoarse el expediente GEX 494/2021 denominado de investigación para, en su caso, iniciar otro posterior de recuperación por posible usurpación, del Camino Baños de Arenosillo que cruza Camino de Santa Barbara , y ese era el contenido de su alegación /petición ,así como Dar traslado del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 243 de fecha 27 de diciembre de 2.021 aprobatorio del citado Proyecto de Actuación. ”

10.- Este acuerdo fue notificado a D. Ramón Mallasén González el 1 de marzo de 2022 y con fecha 30 de marzo interpuso recurso de reposición.

11. Con fecha 7 de abril de 2022 se dió traslado del recurso a Dª Jacinta Expósito Amo y se le concedió un plazo de 10 días para que se presentase las alegaciones o documentos procedentes.

12. Con fecha 5 de mayo de 2022, fuera de plazo, Dª Jacinta Expósito Amo presentó alegaciones

13.- Con fecha 17 de mayo se ha recibido informe técnico- jurídico de este recurso emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir que dice así:

• *Modificación sustancial de Proyecto*

El Proyecto de Actuación sometido a información pública por Resolución de Alcaldía de fecha 28/10/2020 consistía en el desarrollo de una ACTIVIDAD TURÍSTICA SOBRE DOS VIVIENDAS RURALES INTEGRADAS EN ANTIGUO MOLINO ACEITERO, según transcripción del propio acuerdo de aprobación. Sin embargo, después de la preceptiva información pública, el Proyecto presentado en fecha 8/10/2021, "al margen del procedimiento previsto en el mencionado artículo 43 de la Ley 7/2002" -transcripción textual del Acuerdo del Pleno-, a fin de su remisión a otra Administración distinta de la preceptiva para informar al respecto, consistía ahora en una ACTIVIDAD TURÍSTICA SOBRE ALOJAMIENTO RURAL DE CATEGORÍA BÁSICA INTEGRADO EN ANTIGUO MOLINO ACEITERO, en los términos del Decreto 20/2020, de Turismo Rural en el Medio Rural y Turismo Activo. Resulta evidente que nos encontramos ante una modificación sustancial del Proyecto de Actuación sometido a información pública y notificado a esta parte. NO ES LO MISMO,

1).- *Valoración*

El Informe emitido por el SAU, de referencia Nº Exp Gex 26965/2020, apartado 3, CARACTERÍSTICAS DE LA ACTUACIÓN, recogía literalmente:

“El proyecto plantea la posibilidad de desarrollar una actividad dedicada a turismo rural, molino aceitero rehabilitado a salón de celebraciones, junto con patios adyacentes sobre “Proyecto de Actuación, Desarrollo de actividad turística sobre dos viviendas rurales andaluzas de categoría básica integradas en antiguo molino aceitero (T.M de Montoro). El Informe concluía: “Estos Servicios Técnicos valoran que la actividad recogida en el Proyecto de Actuación, reúne los requisitos recogidos en el art. 42.1. de la LOUA, por lo que procede su admisión a trámite, según lo establecido en el art.

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

43.b. de la citada Ley, previa apreciación de su utilidad pública e interés social por el Ayuntamiento”

El Informe de la Consejería de fecha 18/06/2021, emitido a los efectos de cumplir con lo previsto en el art. 43.1.d) LOUA” refería en el apartado último lo siguiente:

“...la actuación no es compatible con el planeamiento general vigente en el municipio en la medida que el alojamiento se organiza en dos viviendas independientes, entendiéndose la existencia de más de una vivienda por hectárea (art. 38.d) y parte de la edificación no cumple con la altura máxima de 2 plantas....se induce a la formación de núcleo de formación mientras persista la modalidad de dos viviendas independientes, y por todo ello procede dictar la resolución motivada del Proyecto de Actuación, a cuyos efectos se remite el presente informe de contenido DESFAVORABLE”.

Tras el trámite de Información Pública, el ahora recurrente, presentó Alegaciones, a fin de Informar al Ayuntamiento que “en el inmueble objeto del Proyecto ocupa parcialmente terrenos que corresponden a un camino de naturaleza pública, habiendo colocado un portón metálico que cierra el camino e impide el tránsito”.

Tal y cómo indica el recurrente en su escrito, con posterioridad se presenta por el Promotor Proyecto denominado “Proyecto de Actuación para desarrollo de actividad turística sobre alojamiento rural de Categoría Básica integrado en antiguo molino aceitero”. En efecto, el nombre del Proyecto ha sido modificado.

En nuestro Informe Técnico emitido a solicitud municipal (RefºGex26965/2020) sobre la adecuación del citado Proyecto, se hace constar que valoración se hace sobre “documentación complementaria tras el Informe desfavorable procedente de la Delegación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio al caracterizar el uso de alojamiento turístico no como dos viviendas independientes, sino como un conjunto edificatorio integrado en el antiguo molino aceitero con una capacidad total de 20 plazas. En este sentido, se entiende que no existe posibilidad de inducción a la formación de nuevos asentamientos, dado que se trata de un alojamiento unitario, no tiene carácter residencial, puesto que su destino es para uso turístico, su carácter es rotatorio (en función de la entrada/salida de huéspedes...y el conjunto edificatorio tiene una antigüedad de la que queda constancia en la Nota Registral, por lo que no se trata de inmueble de nueva planta sino que se pretende dar un nuevo uso y destino a un antiguo cortijo y molino aceitero....”

En realidad, el cambio de nombre del Proyecto de Actuación, no supone ninguna alteración/modificación en las características, condiciones, circunstancias del primer Proyecto de Actuación. De hecho, el Proyecto no varía su contenido: simplemente se integra la información aclaratoria que sirva de base para SUBSANAR las deficiencias indicadas por el Informe de la Consejería.

La Consejería había informado desfavorablemente al entender que el destino de las edificaciones preexistentes sería residencial, y en consecuencia, no cumplía las condiciones de

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

implantación para ese uso. Tras la valoración de la nueva documentación presentada, estos Servicios Técnicos concluyen que quedan subsanadas esas deficiencias, en el sentido que ya hemos extractado.

El recurrente considera, sin embargo, que esas modificaciones introducidas son sustanciales y por tanto, el expediente debiera haberse retrotraído en su tramitación.

Si bien el art. 32.1.3ª LOUA recogía la necesidad de nueva información pública y solicitud de nuevos informes de órganos y entidades administrativas cuando las modificaciones [tramitación prevista para los instrumentos de planeamiento] afecten sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural o bien alteren los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que emitieron los citados informes. En los restantes supuestos no será preceptiva la repetición de los indicados trámites..”, esta previsión se circunscribe a la tramitación de los instrumentos de planeamiento, entre los cuales no se hayan los Proyectos de Actuación.

El Proyecto de Actuación no es un instrumento de planeamiento urbanístico, se trata de un trámite administrativo, por lo que la intervención de la administración autonómica no puede equipararse a la de esos instrumentos (Instrucción 13/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el Informe preceptivo de la CA , previsto en la Ley 7/2002 LOUA, previo a la Aprobación de los Proyectos de Actuación, en adelante, la Instrucción de la JA).

La misma Instrucción en su Apartado 4 "Modificación del Proyecto de Actuación" , recoge:

...sólo será preciso tramitar un modificado del Proyecto de Actuación ya aprobado, cuando las modificaciones que se propongan para los usos o actividades contemplados en el Proyecto aprobado, afecten a los citados requisitos de admisibilidad o a las determinaciones o plazos que legitimen la actividad”.

Aplicando estos criterios, entendemos desde estos Servicios, que las alteraciones que se introdujeron en el Proyecto de Actuación cuya Aprobación Definitiva ahora se recurre, no son sustanciales, porque no introducen modificaciones a determinaciones de los condicionantes previstos en el art. 42.1 LOUA.

El denominado “Proyecto” que se presentó posteriormente, no es en la práctica un nuevo Proyecto, si no que es el mismo documento que únicamente introdujo información relativa a la caracterización del uso de las edificaciones preexistentes con el fin de justificar la consideración que de éstas mismas había motivado el Informe desfavorable de la Consejería y de esta forma poder subsanar estas deficiencias; si bien es cierto que la denominación del documento puede llevar a entender que era un nuevo Proyecto, sólo porque así se le denomina por el redactor, ello no cambia el alcance y/o la naturaleza de las modificaciones introducidas, y mucho menos impide el cumplimiento de los cuatro requisitos exigidos en el art. 42,1 LOUA.

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2).- Propuesta

En base a lo anteriormente señalado, se propone al órgano competente la desestimación íntegra del argumento contenido en ésta alegación.

TERCERO

• Esta modificación sustancial debiera haberse informado por la misma Administración, esto es, la Consejería competente en Urbanismo que es el órgano competente para emitir el Informe preceptivo, establecido por la Ley, y no por la Diputación de Córdoba, Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir Administración no competente para ello a modo de asesoría externa, que se ha limitado a informar un Proyecto distinto del sometido a Información Pública y presentado al margen del procedimiento previsto en el mencionado artículo 43 de la Ley 7/2002”.

1).- Valoración

Según ya se ha expuesto en el apartado anterior, estos Servicios Técnicos han emitido Informe cuando el Ayuntamiento lo ha solicitado, y no sólo al Proyecto de Actuación presentado tras el Informe de la Consejería. Basta consultar el Expediente para comprobarlo.

El art. 43.1 LOUA enumera los trámites necesarios para la Aprobación de los Proyectos de Actuación.

No consta en ese artículo expresamente la necesidad de que la tramitación contenga Informes Técnicos o Jurídicos con carácter previo a la Resolución del Ayuntamiento sobre su admisión o inadmisión a trámite (apartado b), ni a la Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación (apartado e), con independencia de lo previsto en la normativa específica de las entidades locales en relación a la naturaleza de los actos emanados de los órganos locales.

La propia Instrucción de la JA (referida anteriormente), recoge en el apartado “1.Competencia para la Aprobación del Proyecto de Actuación”:

La tramitación prevista en el artículo 43 de la LOUA contempla un procedimiento en el que existe un solo acto de aprobación atribuido al Pleno municipal, previo informe preceptivo pero no vinculante de la Consejería competente en materia de urbanismo.

2).- Propuesta

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al órgano competente la desestimación íntegra del argumento contenido en ésta alegación.

CUARTO y QUINTO





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

..y se solicita un informe no preceptivo a un órgano de una administración distinta, no competente para ello, como es la Diputación de Córdoba. Nos encontramos ante una irregularidad manifiesta, que invalida todo el procedimiento.

...y no otra administración distinta, que a los efectos legales es una mera “asesoría externa”, sin más..

...mientras que el único informe técnico “al margen del procedimiento previsto en el mencionado artículo 43 de la Ley 7/2002, y que podemos considerar favorable es el emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo Alto Guadalquivir que a los efectos legales es una mera “asesoría externa”, sin más..que no puede pretenderse que prevalezca sobre los Informes Técnicos que sí resultan preceptivos en todo caso....una asesoría externa a la que en realidad no compete la emisión de informe técnico alguno.

1).- Valoración

A fin de valorar esas afirmaciones recogidas por el recurrente en esos apartados, volvemos a traer a la Instrucción de la JA a la cual nos remitimos; recoger únicamente, por su claridad, el “Apartado c) Contenido del Informe”, lo siguiente:

“La valoración del cumplimiento de las determinaciones establecidas por la LOUA, y en especial, los cuatro requisitos de admisibilidad del artículo 42.1 LOUA, corresponde al Ayuntamiento, bastando su inclusión expresa en el documento”.

En relación a la supuesta “asesoría externa” que realiza el Servicio de Arquitectura de Urbanismo (SAU) al Ayuntamiento, cabe aclarar, que éste Servicio pertenece a la Diputación Provincial de Córdoba, está integrado por Funcionarios de Carrera (mayoritariamente), y existe publicado un Reglamento de Asistencia Técnica a las Entidades Locales que regula “La asistencia que se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidas en esta norma, es una prestación realizada por los distintos Servicios/Departamentos que integran el Área de Cooperación con los Municipios de la Diputación Provincial de Córdoba, consistente en el desarrollo de una actividad, que haya sido requerida previamente por los entes locales de la provincia, al objeto de colaborar en el aseguramiento del ejercicio íntegro de las competencias que la legislación le atribuye a los mismos.

Según la materia objeto de la asistencia, la misma se prestará en los siguientes ámbitos:

Asistencia en materia de Arquitectura y Urbanismo, regulada en el Título II del presente Reglamento”.

Nos remitimos a ese Reglamento para su consulta, en su caso, que despejará, con certeza las dudas planteadas por el recurrente en esta materia.

Al margen de esta consideración y completando la información al respecto, la Instrucción de la JA hace mención en el Apartado de Admisión a trámite (Apto 3.2):

“A tenor de la concurrencia o no en la actividad de los citados requisitos y conforme a lo dispuesto en la legislación de régimen local, corresponde al Alcalde o a la Junta de Gobierno, resolver

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

-previa emisión de los Informes Municipales que correspondan sobre el cumplimiento de dichos requisitos y, por consiguiente, sobre la admisión o inadmisión a trámite del Proyecto de actuación”.

Sobre la emisión de Informes técnico-jurídicos en materia de Urbanismo y ordenación del territorio por Técnicos pertenecientes a la Diputación de Córdoba (funcionarios, insistimos), existen diferentes artículos en la legislación urbanística:

Art. 12 .2 RDUA: En el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes o en su caso de la Diputación Provincial, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.

Art. 16.1 RDUA: Los servicios técnicos y jurídicos municipales o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución....

2).- Propuesta

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al órgano competente la desestimación íntegra del argumento contenido en ésta alegación.

SEXTO

.. a partir de la nueva Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía que deroga la Ley 7/2002 LOUA, cualquier actuación en suelo no urbanizable requiere informe favorable vinculante por parte de la Consejería competente en urbanismo , lo que no es el caso del presente.

1).- Valoración

La vigente Ley de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) ha eliminado los Proyectos de Actuación.

Ha introducido las denominadas Actuaciones Extraordinarias en suelo rústico (art. 22 LISTA).

En el apartado 3 se refiere al Informe previo vinculante emitido por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal conforme a lo dispuesto en el art. 2.

Fuera de estos supuestos, el Informe no es vinculante.

Evidentemente el Proyecto de Actuación objeto de éste expediente, tramitado conforme a las previsiones de la LOUA, no tendría en todo caso, esa incidencia supralocal.

2).- Propuesta

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En base a los argumentos expresados, se desestima esta Alegación.

SOBRE EL CAMINO DE LOS BAÑOS DE ARENOSILLO

. La aprobación del Proyecto de Actuación, en sus propios términos, supone la vinculación urbanística de la superficie del camino usurpado a la actividad propuesta, incluso con la inscripción en el Registro de la Propiedad de esta vinculación y la indivisibilidad de la finca.

Esta circunstancia ha sido advertida por el técnico especialista en la materia, el Arquitecto municipal, en su informe de fecha 8/03/2021

Que el Ayuntamiento de Montoro tiene la obligación de recuperarlo

1).- Valoración

Conforme a lo previsto en el procedimiento para la Aprobación de los Proyectos de Actuación ya nos hemos remitido al art 42 de la LOUA y a la Instrucción de la JA.

La autorización de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, denominadas actuaciones de interés público son de competencia municipal.

Están sujetas a proyecto de actuación las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes que impliquen un cambio de uso a vivienda o un aumento de volumetría en dicho uso (art. 17 RDU).

El Proyecto de Actuación no es una autorización directa sino un instrumento habilitante al que sigue la posterior licencia urbanística previo, en su caso, el resto de autorizaciones y licencias determinadas por la normativa sectorial. La aprobación del Proyecto de Actuación no es suficiente para materializar el uso o aprovechamiento que viene dado por la licencia urbanística. Será entonces cuando el órgano municipal deberá verificar que se han producido todos los actos de intervención administrativa exigidos por el ordenamiento para la instalación y materialización efectiva de un uso en un SNU.(Instrucción de la JA). Así se recoge en el art.172 regla 4ª LOUA, art. 12 .3 RDU.

En consecuencia, la denuncia de la existencia de un supuesto camino público en el interior de la parcela en la que se tramita una actuación de interés público no puede ser óbice para la finalización del mismo.

El Ayuntamiento ya ha iniciado el trámite de investigación, y la finalización del mismo llevará a un resultado sobre el que habrá que tramitar los procedimientos que correspondan, en su caso, según la compatibilidad de la actividad/uso de las edificaciones existentes (uso urbanístico) y la titularidad del supuesto camino.

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El Art. 12,3 RDUa se refiere a la organización del expediente: En el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas se dará cumplimiento a cuantos trámites y actuaciones vengan establecidos por normas sectoriales en razón del contenido específico de la actuación urbanística de que se trate en los términos y con los efectos sobre el procedimiento previstos en las mismas, así como ,o establecido en el art. 5.2 .

Sobre el alcance de la vinculación de las parcelas, nos apoyamos, por su claridad, a la siguiente Resolución de la Dirección General de los Registros y Notariado:

Vinculación de la parcela (Resolución DGRN de 22Julio de 2010)

“La escritura de vinculación obliga de tal manera al propietario que, en caso de que no cumpla con los compromisos y cargas asumidas, el AYUNTAMIENTO podrá revocar la licencia de obras y ordenar el derribo de la construcción sin ningún tipo de indemnización para el promotor.

La vinculación de toda la finca a la explotación de la actividad y una vez se haya obtenido la constancia en el Registro, habrá que hacerla por Nota Marginal en la parcela de superficie vinculada y queda amparada por la normativa urbanística.

Una vez practicada la nota al margen no será posible en adelante, enajenar las fincas por separado a menos que se obtenga una licencia administrativa previa (Licencia de Segregación).

La vinculación establece una relación de dependencia entre las fincas y produce una salvaguardia de derechos de terceros (el interés público, el Ayuntamiento,y los futuros adquirentes en los términos del art. 17 de la Ley Hipotecaria y no se podrá inscribir ni anotar otra incompatible con ellas. Por eso, para dejarla sin efecto en el futuro hará falta que el ente y el órgano concedente de la licencia levante ésta vinculación y consienta, si es el caso, su cancelación.

En cualquier caso, el art. 42.3 LOUA recoge expresamente: “Las actuaciones de interés público requieren la aprobación de del Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos del art. 42.1 y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla...transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

Por tanto, la vinculación de la totalidad de la parcela al uso urbanístico es necesaria como requisito para autorizar la actividad propuesta; si cambian las condiciones y/o dejan de cumplirse los requisitos para la permanencia del uso extraordinario en las condiciones en que el Ayuntamiento concedió las autorizaciones administrativas, el órgano competente podrá revisar el sentido de su autorización.

2).- Propuesta

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En base a los argumentos expresados, se desestima esta Alegación."

Informado el mismo también por la Secretaria General, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de esta Corporación se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Admitir en tiempo y forma el recurso de reposición interpuesto por D. Ramón Mallasen González en representación de D^a Francisca González Cantarero contra el acuerdo Plenario de 25 de enero de 2022 y desestimar su contenido por los motivos expresados en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: NO admitir las alegaciones formuladas por D^a Jacinta Expósito Amo por extemporáneas

TERCERO: Notificar a D. Ramón Mallasen González y a D^a Jacinta Expósito Amo

8.- DAR CUENTA RESOLUCION DE LA ALCALDIA Nº 743/2022 DE DELEGACION MATRIMONIO CIVIL (GEX 3382/2022).- Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la Resolución n.º 743/2022 por la que se delega en D^a María Dolores Amo Camino la celebración del matrimonio civil de D Luis Asenjo Planelles y D^a Sonia Ramírez López el día 28 de mayo de 2022

9. DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE ABRIL.- Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutoria en el mes de **Abril** y que comprenden desde la n.º 550 a 701, cuya relación les fue remitida con fecha 19 de mayo de 2022.

9. bis 1.- DESIGNACION DE DIAS NO LECTIVOS CURSO ESCOLAR 2022/2023 Y FIESTAS LOCALES 2023 - *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

A continuación se propuso que para el año 2023 las fiestas locales fuesen los días 24 Agosto y 7 de Octubre de 2023

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

PRIMERO: Designar como días **no lectivos** para el curso escolar curso escolar 2022-2023 los días **31 de octubre de 2022 y 2 de mayo de 2023**

SEGUNDO: Designar como **Fiestas Locales para el 2023** las fiestas locales fuesen los días **24 Agosto y 7 de Octubre**

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial de Empleo, Formación y Trabajo, a la Delegación Territorial de Educación y Deporte, a los Centros docentes de la Localidad, y publicarlo en el Tablón de edictos.

9 bis 2.- MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA SOLICITAR Y EXIGIR A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO QUE SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA A-3000 (GEX 3858/2022).- *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión en el Orden del Día este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Por la Sra. Alcaldesa se dió lectura al texto de la Moción epigrafiada que copiada dice así:

“Como consecuencia de la construcción de la Presa sobre el río Arenoso en nuestro término municipal la carretera denominación CO-414 que enlazaba Montoro con Adamuz por el Pago de Casillas de Velasco se vio AFECTADA y cortada al tráfico. Con su nueva denominación, A-3000, y con el km “0” establecido en Adamuz y el km “20” en Montoro, quedó afectado, por declararse terrenos inundables, el trayecto desde el punto kilométrico 10.550 al 13.250.

Desde ese momento el mantenimiento de los tramos que permanecen en circulación, el que discurre entre Montoro y el Camino Municipal de Santa Brígida, así como el que va desde el Camino Municipal denominado de Algallarín a Arenoso que comunica con Adamuz, se han visto abandonados de tal forma que la circulación por los mismos se está convirtiendo en peligrosa.

Numerosos son los vecinos que transitan por ambos tramos, concretamente el primero de ellos comunica con varios caminos municipales y da acceso a numerosas viviendas y explotaciones olivaderas.

Dado el mal estado contrastado de estas vías, los vecinos se están movilizandando de cara a obtener una respuesta favorable a sus demandas que pasan por el arreglo del firme y para lo cual solicitan el apoyo de esta administración local.

En este sentido, recientemente la Alcaldesa de esta localidad firmó escrito dirigido a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en el que se reitera

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

una actuación de obras y reparación de emergencia para garantizar la seguridad de la vía A-3000 debido a los desperfectos que se observan en el firme , adjuntando informe técnico y fotográfico.

Igualmente, el Ayuntamiento de Montoro viene comunicando periódicamente las deficiencias en iluminación y desperfectos que presenta el puente y carretera A- 3000 a su paso por Montoro, dando traslado de las mismas a dicha Delegación Territorial para que se proceda a su subsanación ante la peligrosidad para los vehículos y viandantes, al tratarse de un tramo muy utilizado y concurrido por los ciudadanos de esta localidad.

La situación actual es lamentable, y ante las razonables demandas de nuestros vecinos, este AYUNTAMIENTO EN PLENO acuerda SOLICITAR Y EXIGIR A LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO QUE SE LLEVEN A CABO LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA A-3000 en cuanto a lo expresado en el cuerpo del Acuerdo.”

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó APROBAR esta Moción

10.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Grupo popular. Indicó que conocía que durante el fin de semana personal del Ayuntamiento había pintado los muros de la zona del Francés y de calle Blas Infante. Dijo que el parque estaba fatal por problemas de seguridad y rogó que se arreglase.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que compartía tanto su preocupación como la de los vecinos de la zona, no solamente por los ruidos sino también por la situación de desperfectos continuos. Dijo que el mantenimiento de la zona es continuo y pidió la colaboración ciudadana para mantener dicha zona en buen estado.

La Sra. Trillo Gómez rogó que la empresa encargada de desinfección de cucarachas actuara en la calle Bartolomé Benítez Romero, ya que los vecinos de la zona se quejan porque allí no se ha realizado ningún tratamiento.

Le respondió la Sra. Alcaldesa que la empresa acaba de comenzar a realizar los tratamientos y se realizarán en todas las zonas en las que lo soliciten los vecinos.

A continuación intervino el Sr. Navarro García, portavoz de Izquierda Unida. Insistió en las demandas de los vecinos de la calle Romero Esteo que había expresado la Sra. Trillo Gómez. Después dijo que, próximo el mes de octubre, mes en que se celebra la Feria, este año después de dos años de pandemia, y teniendo en cuenta que se preveían cambios con anterioridad a la pandemia, cambios que los colectivos están esperando preguntó: ¿en que estado se encuentra?, ¿cuándo se van a reunir los colectivos y qué cambios se van a realizar?. Continuó preguntando cuándo saldrá la convocatoria de subvenciones para Asociaciones y Empresa, y terminó preguntando si se había realizado algún

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

tratamiento de ratas en calle Minas.

Le respondió la Sra. Alcaldesa, que la propuesta de convocatoria de subvenciones ya estaba firmada y se abrirá el plazo este mes de mayo.

Le respondió la Sra. Rafaela Ávila de la Rosa, Concejal de Limpieza Viaria, que el miércoles pasado mantuvieron una reunión con la empresa de control de plagas y se le pasó nota de todos los avisos .

Le respondió la Sra. Amo Camino, Concejal de Festejos, que se colaborará con todos los colectivos y se organizará la mejor Feria.

Después intervino la Sra. Fimia Muñoz, concejal de UDIM. Dijo que la Asociación de Mujeres le había trasladado que a partir del mes de septiembre tenían que dejar realizar la actividades de yoga y pilates, que hasta ahora se venía haciendo en la sala de multiusos de la Casa de la Juventud, y preguntó por qué.

Le respondió el Sr. Onieva Notario, Concejal delegado de Deportes, que era la única Asociación que estaban realizando actividades deportivas en la Casa de la Juventud, y que como cualquier otra Asociación debían realizarlas en el Pabellón.

A continuación intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Preguntó cuándo comenzarían los trabajos de instalación de toldos en las distintas calles de la localidad.

Le respondió la Sra. Amo Camino que la empresa comenzará en breve el montaje.

El Sr. Romero Pérez dijo que en el día de ayer tuvieron conocimiento a través la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y hoy por los medios de comunicación, que el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana plantea una variante del trazado de la Autovía a su paso por Montoro y preguntó si se tiene previsto alguna actuación por parte del equipo de gobierno.

Le respondió la Sra. Amo Camino que el proyecto está en exposición pública, que este proyecto no solo afecta a Montoro sino también a Villafranca y a la Carlota, dijo que se había hablado con la Subdelegación del Gobierno y se ha acordado que sea la Diputación de Córdoba quién represente a los municipios, que se ha solicitado mantener un encuentro con el Director Carreteras para una mayor información. Dijo que ese trazado ya se hizo en el año 1992, y ya se reclamó porque hay muchos negocios a los que le afectan el trazado para mantener sus negocios, por lo que consideraba necesaria la reunión planteada así como trabajar de manera conjunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión cuando eran las veinte horas y cincuenta minutos del día de su comienzo de lo que doy fe.

LA SECRETARIA

Código seguro de verificación (CSV):

419B 1D4C 4BE8 9804 2890



419B1D4C4BE898042890

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria general GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 8/6/2022